REUNIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

ACTA N° 2

En caso de ausencia temporal del principal, éste puede manifestar su voluntad para que éste pueda ser postulado (Principal), siempre y cuando conste expresamente por escrito su interés.

El suplente sólo podrá ejercer el derecho al voto.

4. Se deja constancia que el ARTÍCULO DECIMO del Acuerdo Superior N° 019 de 2012 establece unas Inhabilidades e Incompatibilidades de los miembros de consulta así:

   ARTÍCULO DÉCIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades.- *Los miembros de las Autoridades de la Consulta están sometidos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en los Estatutos de la Universidad.*

   Es así que se les coloca de presente a quienes se postulan a representante ante el Comité de Consulta el Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades para que procedan a su diligenciamiento.

5. En este instante procedo a retirame del recinto para que los participantes procedan a la deliberación respectiva, y una vez hubiesen terminado, se me haga el llamado para concluir el acta.

6. Seguidamente reingresa al recinto la suscrita Secretaria General de la Universidad y deja constancia que los Representantes Docentes a los Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad,

ACUERDAN

Designar al Estudiante Jhonaton Javier Baros Torres, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1085175076 expedida en Guamal Magdalena y Código Estudiantil N° 2012273017 para actuar como representante de los miembros de los representantes estudiantiles a los Consejos Superior, Académico, Facultad y de Programa ante el Comité de Consulta para seleccionar la terna para nombramiento de Rector de la Universidad del Magdalena, Periodo 2016-2020.

Finalizando la reunión a las 11:00 AM y en fe de lo anterior, firma la suscrita Secretaria General.

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General